



CONVOCATORIA DE RECLUTAMIENTO

En virtud de lo establecido en el Artículo 6, Sección 6.1 y 6.2, del Reglamento de Personal para los(as) empleados(as) de carrera del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, y el Artículo 6, Sección 6.3 de la Ley Número 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada mejor conocida como la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se convoca examen para la Clase de:

Director de Compras y Suministros
(\$1,955-\$2,905)

Fecha límite para solicitar: 28 de enero de 2014

Sienta el orgullo y la satisfacción de servir a su pueblo a la vez que disfruta los siguientes beneficios:

Oportunidades de Ascenso
Vacaciones con Sueldo
Seguridad de Empleo
Licencia por Enfermedad
Aportación para Servicios de Salud

Beneficios de Retiro
Oportunidad de Estudio
Préstamos para Hogar
Bono de Navidad

NORMAS DE RECLUTAMIENTO

REQUISITOS MINIMOS:

Bachillerato de un colegio o universidad acreditada. Haber aprobado un curso o adiestramiento en computadoras. Tres (3) años de experiencia en compra de equipo, materiales y suministros dos (2) de estos que incluyan supervisión.

O en su lugar

Treinta (30) créditos conducentes al Grado de Maestría y dos (2) años de experiencia en compra de equipo, materiales y suministros uno (1) de estos que incluya supervisión.

O en su lugar

Grado de Maestría en cualquier especialidad y un (1) año de experiencia en supervisión en labores relacionadas con la compra de materiales, equipo y suministros.

NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo profesional y gerencial que consiste en dirigir las actividades de la Oficina de Compras y Suministros del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.



NATURALEZA DEL EXAMEN:

La naturaleza del examen consistirá de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por la preparación académica, cursos, adiestramientos y por la experiencia de trabajo directamente relacionada con las funciones de la clase. No se requerirá la comparecencia del solicitante.

NOTA DE PASE (70.00):

El valor total del examen es de cien (100) puntos. La nota de pase es de setenta (70) puntos y se otorgarán por concepto de requisitos mínimos.

PERIODO PROBATORIO:

Diez (10) meses

CLAUSULA ESPECIAL:

- A. En los casos que el(la) solicitante sea empleado(a) del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y el nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado(a).
- B. La experiencia adquirida mediante interinatos en el Sistema de Recursos Humanos se acreditarán si ocurren las siguientes condiciones:
1. El puesto y el (la) empleado(a) pertenecen al mismo servicio de carrera o de confianza.
 2. Designación por la Autoridad Nominadora o su Representante Autorizado para desempeñar el puesto interinamente.
 3. Reunir los requisitos mínimos requeridos para el puesto al momento de la designación.
 4. Haber desempeñado en todo el periodo del interinato todos los deberes normales del puesto.
- C. Los(las) candidatos(as) que indiquen poseer experiencia en empresas privadas o agencias excluidas de las disposiciones de la Ley de Recursos Humanos del Servicio Público, deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de examen una certificación de la agencia o empresa donde prestó o haya prestado servicios que incluya:
1. Puesto ocupado y sueldo
 2. Fechas exactas en que se adquirió la experiencia (día , mes y año)
 3. Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.

- D. Las solicitudes tienen que estar acompañadas por la evidencia original de la preparación académica y certificación de empleo. Las solicitudes que no tengan esta documentación serán denegadas.
- E. Grados Académicos obtenidos en instituciones extranjeras deberán estar acompañados de la debida certificación de acreditación para Estados Unidos.
- F. Se considerará únicamente la experiencia adquirida durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud y siempre que haya sido adquirida con posterioridad a la preparación académica.
- G. Solamente cualifican los (las) candidatos(as) de los Estados Unidos de América y los(las) extranjeros(as) legalmente autorizados a trabajar.

LUGAR DE TRABAJO:

Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Edificio Raúl Gándara 2432, Calle Loíza, Esquina Doncella, Punta Las Marías, Isla Verde. P.R. 00979

NOTA IMPORTANTE:

La Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño establece que se adjudicará puntuación adicional a la nota obtenida por concepto de Derecho de Preferencia de Veterano, a todo Veterano Licenciado Honrosamente. Para solicitar la preferencia de Veterano deberá de someter copia de la Forma D-214. Los veteranos incapacitados deberán someter documentación oficial de la Administración Federal de Veterano, indicando la naturaleza de la incapacidad y el por ciento (%) de la misma. A éstos se le adjudicará el 5%.

La Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996, otorga el beneficio de cinco (5) puntos adicionales a la nota de pase obtenida por una persona con impedimentos cualificada en cualquier examen. Esta Ley aplicará a las personas cuyo impedimento físico, mental o sensorial, afecta sustancialmente una o más de las actividades principales en su vida. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimento que cualifiquen para la preferencia a veteranos. De solicitar el mismo, deberá someter un certificado médico de no más de doce (12) meses de expedición o cualquier otra evidencia que acredite su condición. Cabe señalar que el (la) solicitante no está obligado a informar que es persona con impedimento pero tiene derecho hacerlo a los efectos de que se le considere para los beneficios de la puntuación antes mencionada.

La Ley Núm. 1 de 7 de enero de 2004, otorga puntos adicionales a la calificación de examen a personas beneficiarias de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral. Se sumaran cinco (5) puntos adicionales a la nota de pase obtenida en cualquier prueba o examen requerido a los fines de cualificar para cubrir cualquier cargo empleo u oportunidad de trabajo, a una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo esta ley. La persona deberá estar próxima a cumplir sesenta (60) meses de participar de dichos beneficios. La persona beneficiaria no está obligada a informar que es una persona que recibe los beneficios de asistencia económica, pero si desea reclamar este derecho, deberá presentar evidencia al momento de entregar la solicitud.

Todo solicitante tiene que acompañar con la solicitud de examen una certificación de radicación de planillas (Modelo SC-6088), que puede gestionar en cualquier Colecturía del Departamento

de Hacienda, a un costo de \$5.00. En los casos en que el(la) solicitante no tenía la responsabilidad de radicar la planilla en uno (1) o más años dentro del periodo de cuatro (4) años anteriores a la solicitud de examen, tienen que someter Certificación de Razones por las Cuales No Están Obligados en ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC-2781) con el Sello del Departamento de Hacienda.

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, requiere que todo(a) candidato(a) Pre-Seleccionado(a) a empleo se someta a una prueba para la Detección de Sustancias Controladas como requisitos mínimos. La negativa de cualquier candidato(a) a someterse a dicha prueba, o un resultado positivo en la misma será causa suficiente para denegar el nombramiento.

ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO DE ELEGIBLE

Se establecerá el Registro de Elegibles en estricto orden descendente. En los casos de puntuaciones iguales se determinará el orden para figurar en los registros tomando en consideración uno o más de los siguientes factores:

- a. Preparación académica general o especial.
- b. Experiencia relacionada con la clase de puesto.
- c. Índice o promedio en los estudios académicos o especiales.
- d. Fecha de radicación de solicitud.

REVISIÓN DEL EXAMEN

Mediante cita previa todo opositor(a) podrá revisar su documentación de examen si lo solicita por escrito en o antes de los quince (15) días a partir de la fecha de **Envío por correo del Aviso de Calificación.**

INFORMACIÓN GENERAL:

Las personas interesadas que reúnan los requisitos mínimos podrán radicar la solicitud de examen en:

**Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
Oficina de Recursos Humanos
Edificio Raúl Gándara 2432
Calle Loíza, Esquina Doncella
Punta Las Marías, Isla Verde**

o enviarla por correo a la siguiente dirección:

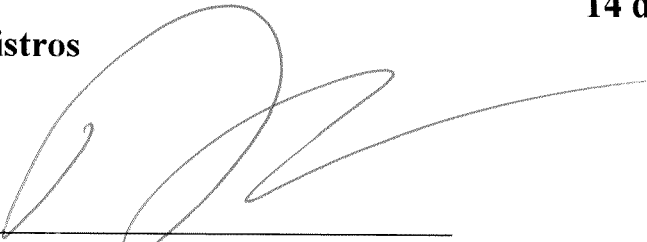
**Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
Oficina de Recursos Humanos
Apartado 13325
San Juan, P. R. 00908-3325**

La fecha que indique el matasellos del correo deberá estar dentro del periodo en que se encuentre abierta la convocatoria de examen.

1/10/14

Convocatoria – 2014-01
Director(a) de Compras y Suministros

14 de enero de 2014



Angel A. Crespo Ortiz

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico provee igualdad de oportunidad en el empleo, no discrimina por razones de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ideas políticas o religiosas.

Esta convocatoria no constituye una garantía de empleo